



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 005
08 de enero de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 118 de 23 de marzo de 2020 que estableció el procedimiento temporal para la importación de mercancía bajo la modalidad especial de envío de socorro (ayuda y asistencia humanitaria)”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como órgano superior del servicio aduanero nacional, regente de la actividad aduanera, constituida como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el ente regente facultada para aplicar, de manera privativa, la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución 118 de 23 de marzo de 2020 se autorizó la implementación del procedimiento temporal para la importación de mercancía bajo la modalidad especial de envío de socorro (ayuda y asistencia humanitaria) el cual le es aplicable a la importación de vacunas y medicamentos; órganos, sangre y plasma humanos; aparatos médico-clínicos; material radiactivo y materias perecederas de uso inmediato o indispensable para una persona o centro hospitalario;

Que la precitada Resolución 118 de 2020, publicada en Gaceta Oficial 28987-A fue prorrogada por la Resolución 121 de 06 de abril de 2020 publicada en Gaceta GO28997-A; Resolución 147 de 8 de junio de 2020 publicada en Gaceta 29046-A y la Resolución 487 de 6 de agosto de 2020 publicada en Gaceta 29094-A;

Que mediante Resolución 002 de 7 de enero de 2021 el Ministerio de Salud estableció el procedimiento excepcional de emergencia para la adquisición de vacunas contra el Sars CoV2 (COVID-19) por las instituciones públicas;

Que es potestad de esta autoridad permitir el levante de mercancías bajo la categoría de socorro o urgencia sin más requisitos que el visto bueno que le otorgue el funcionario aduanero designado, a los listados de mercancías y que se tramiten por o a través de los organismos oficiales conformados para la atención de la emergencia nacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas reconoce el uso de medios informáticos y de la vía electrónica para el intercambio de información, otorgando plena validez para la formulación, registro y archivo de la declaración de vacunas contra el Sars CoV2 (COVID-19);

RESUELVE:

Artículo 1. Se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Resolución 118 de 23 de marzo de 2020 para que se lea así:

“Artículo 2.

...

Se incluyen dentro de los envíos de socorro las vacunas que ingresen al país contra el Sars CoV2 (COVID-19) reconocidas en el procedimiento excepcional establecido por el Ministerio de Salud mediante Resolución 002 de 7 de enero de 2021.”

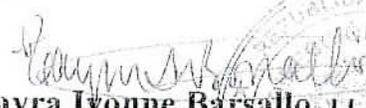
Resolución 005
08 de enero de 2021
Página 2

Artículo 2. Prorrogar la vigencia de la Resolución 487 de 6 de agosto de 2020 por el término de un año; prorrogables.

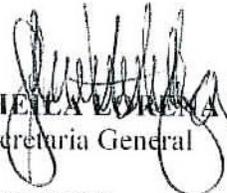
Artículo 3. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Resolución 118 de 23 de marzo de 2020; Resolución 002 de 7 de enero de 2021 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General




SHELTA LORENNNA HERNÁNDEZ
Secretaría General
TIB/SLII/ESR/can



